



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A TRAVÉS DE LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A. (INTURJOVEN) PARA EL ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN DE LOS 54 ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA ESCOLAR RANCHO DE COLORES DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ) EN EL ALBERGUE DE INTURJOVEN EN JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>ª</sup>. MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento (Boletín Extraordinario número 10 de 30/07/2024); en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 letra i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Y de otra, D. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud del Decreto 259/2023, de 17 de octubre (BOJA núm. 202, de 20 de octubre de 2023), Agencia administrativa de la que depende la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Virgen de la Victoria nº 46, en nombre y representación de la misma, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Consejero delegado de la misma, según consta en Escritura de Elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Sevilla D. Javier López Cano, con fecha 08/01/2024, al número 2024/26 de su Protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

**EXPONEN**

I. Que dentro del marco de distribución de competencias que determina la Constitución Española, en virtud del Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, y el artículo 52 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Junta de Andalucía asume la competencia en materia de educación. Asimismo, la Junta de Andalucía asume la competencia en políticas de juventud en el artículo 74 de Estatuto de Autonomía.

II. Que el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establece en su artículo 7. j) que compete a la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada la planificación y ordenación de las residencias escolares.

III. El artículo 120.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que las residencias escolares existentes son centros públicos que acogen en régimen de familia sustitutoria a aquel alumnado que cursan estudios postobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



Las residencias escolares se regularon por el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, así como por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de mayo de 1988, por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares.

Por otra parte, el artículo 120.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, dispone que reglamentariamente se establecerán las normas de acceso, organización y funcionamiento de las residencias escolares, garantizando la participación de la comunidad educativa en las mismas, así como la contribución de las familias a la financiación de este servicio, en el caso del alumnado de enseñanzas posobligatorias

El Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, ha regulado determinados aspectos relacionados con el alumnado y las familias, con el personal docente, con el personal de administración y servicios y de actividades complementarias y con la organización, el funcionamiento y la evaluación de las residencias escolares. La regulación establecida impulsa la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de las residencias, al tiempo que profundiza en la cultura de la evaluación permanente y la rendición de cuentas, con el objetivo de alcanzar la excelencia educativa, el principio de igualdad entre mujeres y hombres y procurar el incremento de la calidad funcional y organizativa de las mismas.

Asimismo, se requería un desarrollo normativo en el que se estableciera el marco específico de actuación en la vida de las residencias escolares, concretando determinados aspectos en la Orden de 11 de enero de 2013, por la que se regula la organización y funcionamiento de las residencias escolares, así como el horario de las mismas, del alumnado y de las educadores y educadoras de actividades formativas y de ocio.

Su creación y supresión corresponden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Asimismo, éstas disponen de un Plan de Centro acorde a lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 54/2012, de 6 de marzo, y de un Proyecto Educativo que constituye las señas de identidad de la residencia y expresa la atención y la educación que desea y va a desarrollar, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación que, desde un punto de vista cultural, hacen de la residencia un elemento integrador de la diversidad de su alumnado y dinamizador de la zona donde está ubicada.

IV. La Residencia Escolar Rancho de Colores de Jerez de la Frontera comenzó su andadura en la década de los 80, y viene prestando servicio público desde entonces sin interrupción con la finalidad expuesta en el apartado III. Las deficiencias detectadas por la Agencia Pública Andaluza de Educación en el inmueble que desde entonces venía ocupando, sito en Carretera de El Puerto de Santa María, Km. 0, se recogen en el informe emitido el 19 de marzo de 2024 en el que se señala que las citadas deficiencias se deben a la existencia de asientos diferenciales en la cimentación del edificio provocados probablemente por variaciones del grado de humedad del terreno y su carácter expansivo. Ello determina que por razones de seguridad deba buscarse otra alternativa para la ubicación temporal de la residencia escolar, siendo necesario una alternativa que reúna similares características a las de la residencia escolar, con el fin de que el alumnado disponga del alojamiento y la manutención adecuados para poder asistir a sus respectivos centros educativos. En este sentido, como alternativa, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la cesión de un inmueble patrimonial en Jerez de la Frontera que reuniera condiciones similares a las de la actual residencia escolar, con capacidad para albergar a 54 estudiantes, a fin de que esta Consejería pueda continuar prestando el servicio educativo y social de la Residencia Escolar 'Rancho de Colores', garantizando los principios de igualdad y equidad en el acceso a la educación. No obstante, dicha Dirección

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 2/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 2/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



General informó que no dispone de inmuebles en Jerez de la Frontera que cumplan con las características solicitadas.

La residencia escolar es el único recurso público del que dispone este alumnado para poder continuar sus estudios, ya que tienen unas circunstancias personales, familiares y económicas especiales que les impiden optar por una vía alternativa. La educación es un derecho fundamental y los poderes públicos están obligados a promover las condiciones para garantizar la igualdad de los individuos de manera real y efectiva.

V. El Instituto Andaluz de la Juventud se configura actualmente como una Agencia Administrativa que tiene atribuidas, según lo dispuesto en su ley de creación, entre otras funciones, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo le corresponde la ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los Espacios de Juventud, y de las Instalaciones Juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil («INTURJOVEN, SA»).

El Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, atribuye a la Empresa INTURJOVEN, S.A. las facultades de gestión y uso de los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Partiendo de la consideración de que los albergues juveniles gestionados por la empresa INTURJOVEN, S.A. son inmuebles adscritos a un servicio público (art. 46 y ss. de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía), la competencia para efectuar una aplicación extraordinaria de los inmuebles a fines distintos de los de su tráfico jurídico ordinario debe ser realizada por la agencia administrativa a la que queda adscrita la mercantil, para no habilitar a una entidad instrumental de derecho privado a modular el carácter finalista de los inmuebles que tiene afectados para su fin ordinario.

El artículo 9.3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud atribuye a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa INTURJOVEN, S.A., concurriendo ambos cargos en la misma persona. En este sentido y a los efectos descritos en el párrafo anterior, las facultades ejercidas en el presente convenio que implican una aplicación extraordinaria del albergue juvenil de Jerez de la Frontera a fines distintos de los de su tráfico jurídico ordinario, deben entenderse realizados por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN, S.A.) es una sociedad mercantil del sector público andaluz, cuya constitución fue autorizada mediante Decreto 153/1990, de 22 de mayo, con el fin de proporcionar a la actividad que supone la gestión de las instalaciones juveniles y el turismo juvenil los medios adecuados para obtener de ellos el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica, en aras a un mejor servicio público.

La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN, S.A.) depende del Instituto Andaluz de la Juventud, en la actualidad adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en virtud de lo dispuesto en el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. Entre las competencias que ejerce el Instituto Andaluz de la Juventud destaca el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 3/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 3/13	



Constituye el objeto social de la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN, S.A.):

- La gestión de las instalaciones juveniles adscritas a la Consejería de la cual depende, y que sean cedidas en uso a la Empresa por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la de aquellas de propiedad privada o de otros Entes Públicos sobre la que se establezcan convenios o consorcios.
- La planificación y gestión de los servicios de turismo juvenil que se presten por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellos que pudiera recepcionar la misma de la Administración General del Estado.
- La elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación del servicio a los jóvenes.
- La realización de obras de infraestructura tanto de remodelación y acondicionamiento, como de nueva construcción de instalaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La realización de estudios e informes y la prestación de servicios en materia de juventud.

Mediante el Decreto 398/1990, de 27 de noviembre, se adscribieron a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN, S.A.) los bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, gestionando en la actualidad veinte Albergues y Campamentos Juveniles repartidos por todas las provincias andaluzas.

La totalidad de la Red de Albergues Juveniles cuenta con espacios adecuados para personas con movilidad reducida y con habitaciones adaptadas a sus necesidades y disponen de zonas comunes en las que encontrarse, comer y relajarse, que facilitan la convivencia entre los huéspedes y favorecen la interacción entre los mismos. Además, cuentan con pistas e instalaciones deportivas que fomentan la actividad física y el ejercicio.

La singularidad de los servicios e instalaciones ofertados por los Albergues y Campamentos Juveniles de la Red Andaluza los convierte en idóneos para desarrollar sin competencia los variados programas puestos en marcha por la Administración andaluza. En este sentido, la especialización, conocimiento y experiencia de INTURJOVEN garantiza de antemano el adecuado desarrollo de los programas llevados a cabo en los Albergues y Campamentos Juveniles de la Red Andaluza.

VI. Tras un exhaustivo proceso de búsqueda, no se han identificado inmuebles, ni de titularidad pública ni privada, que reúnan las características requeridas. Entre las opciones evaluadas, el Albergue de INTURJOVEN en Jerez de la Frontera ha resultado ser la alternativa más adecuada, al encontrarse próximo a la Residencia Escolar 'Rancho de Colores' y cumplir con los requisitos necesarios para garantizar un servicio de calidad al alumnado. Entre sus ventajas destacan su ubicación geográfica, su capacidad para alojar a 54 estudiantes, su proximidad a una estación de tren de cercanías que facilita los desplazamientos diarios a los centros educativos o lugares de formación en FCT o FP Dual, así como la disponibilidad de un servicio de restauración que ofrece desayuno, almuerzo y cena en un horario amplio, adaptado a las necesidades del alumnado según sus turnos.

VII. La participación de INTURJOVEN en este Convenio ofrece una solución provisional a jóvenes que, de otro modo, se verían obligados a abandonar sus estudios. Los compromisos asumidos por la empresa no se limitan a ofrecer una cobertura habitacional ante la coyuntura surgida, sino que implementa una solución integral, compuesta además por el ofrecimiento de unos menús saludables, con unos espacios adecuados al estudio, tanto de carácter individual como salas de estudios colectivas o con la disponibilidad de uso de pistas deportivas, lo cual puede favorecer la adquisición o fortalecimiento de unos hábitos de vida saludable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 4/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 4/13	



La gestión reflexiva y eficiente de los Albergues y Campamentos Juveniles de la Red Andaluza no tiende a la búsqueda de un beneficio económico sino a criterios de eficiencia presupuestaria, ya que los ingresos generados por la actividad económica son reinvertidos en su totalidad, de manera que los albergues más rentables ayudan a sostener a aquéllos situados en emplazamientos más remotos y contribuyen a su viabilidad económica.

Por otro lado, la participación de INTURJOVEN como instrumento de la Administración andaluza permite una rentabilización más eficiente de los recursos públicos y conlleva una racionalización del gasto público, particularmente pertinente en el actual contexto económico y presupuestario. Las transferencias que recibe tienen por finalidad compensar los costes asumidos para cumplir con el objeto del presente convenio.

Finalmente, la participación de INTURJOVEN no supone una ruptura de la neutralidad competitiva con el sector privado, pues su colaboración se orienta a la satisfacción de un interés general y no a la obtención de un beneficio económico.

Por todo ello, INTURJOVEN manifiesta un especial interés en alojar a los 54 alumnos y alumnas de la Residencia Escolar Rancho de Colores porque entiende que puede aportar su experiencia en el trato a los jóvenes ya que tiene un Programa de Alojamiento para Universitarios durante el curso académico y un Programa de Largas Estancias, la cercanía de sus instalaciones al centro formativo, por ofrecer un ambiente juvenil para el alumnado, por poner a disposición del alumnado sus instalaciones y como forma de rentabilizar los recursos propios de la Junta de Andalucía.

VIII. El presente Convenio de Colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso que es la existencia de dos partes que tienen competencias o funciones complementarias sobre una misma realidad material. Persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido. Todo ello hace que la nota característica sea la cooperación o colaboración de las partes por razón de esa comunidad de fines.

Las residencias escolares están reguladas por el Decreto 100/1988, de 10 de marzo y la Orden de 13 de mayo de 1988 de la Consejería de Educación y Ciencia, que establecen las directrices para su organización y funcionamiento, normativa complementada por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo, y la Orden de 11 de enero de 2013.

Por una parte, El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, establece en su artículo 7, apartado j), la competencia de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada para la planificación y ordenación de las residencias escolares, en el marco de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Por otro lado, el Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía, Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, SA., establece en su Exposición de motivos, que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), nace con el fin de proporcionar a la actividad que supone la gestión de las instalaciones juveniles y el turismo juvenil los medios adecuados para obtener de ellos el máximo aprovechamiento social y rentabilidad económica, en aras a un mejor servicio público; incluyendo entre las funciones de su objeto social: "La elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación de servicios a los jóvenes".

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



No en vano, la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) pertenece al Instituto Andaluz de la Juventud, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que tiene encomendado el ejercicio que corresponde a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de las competencias exclusivas en materia de juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes, así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a las personas jóvenes; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a las personas jóvenes.

En este sentido, ambas entidades tienen la finalidad común de prestar un servicio a las personas jóvenes, en este caso residentes de la Residencia Escolar Rancho de Colores, compaginando el servicio educativo prestado por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada en las residencias escolares, con la gestión de los Albergues Juveniles y la ejecución de los trabajos tendentes a favorecer dicha prestación, que tiene atribuida INTURJOVEN, favoreciendo así la equidad en la educación y la igualdad de oportunidades entre las personas jóvenes.

IX. Con base en todo lo anterior, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional entiende que el Albergue Juvenil de Jerez de la Frontera, gestionado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) es plenamente idóneo para el alojamiento del alumnado, en aras a asegurar la continuidad de los estudios cursados en la Residencia Escolar Rancho de Colores. En orden a canalizar dicho interés común, las partes convienen en la celebración del presente Convenio, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y CONTENIDO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración institucional entre las partes para garantizar que el alumnado acogido en la Residencia Escolar Rancho de Colores, que cursa estudios postobligatorios fuera de su lugar de origen o a aquellos otros de enseñanzas obligatorias cuyas situaciones personales o familiares así lo aconsejen, continúe recibiendo un adecuado servicio de alojamiento y manutención, y el contexto educativo y social adecuado para su desarrollo académico y personal.

Para ello, se acogerá al alumnado en el Albergue Juvenil de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Blas Infante nº 30 de dicha localidad, que cuenta con habitaciones con baño interior, acceso gratuito a internet, dos (2) salas de estudio, Sala de estar para estudiantes, independiente del resto de espacios de uso común del albergue, poniendo a disposición del alumnado alojado un ambiente juvenil, lo que no se podría asegurar en caso de acudir a otro tipo de alojamiento. Además, ofrece al alumnado menús saludables e instalaciones deportivas, que contribuyen al fomento de hábitos de vida saludables entre las personas jóvenes.

La colaboración entre las partes va dirigida a la consecución de una finalidad de interés público, esto es, la continuidad del Proyecto Educativo que desempeña la residencia escolar como elemento integrador de la diversidad de su alumnado y dinamizador de la zona donde está ubicada, junto con el interés de Inturjovent en la mejora del bienestar social, especialmente de la juventud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 6/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 6/13	



**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Son obligaciones de la CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, las siguientes:

- a) Ofertar al alumnado las residencias escolares en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 54/2012, de 6 de marzo.
- b) Garantizar la presencia permanente en las instalaciones de INTURJOVEN del equipo directivo y educadores y educadoras que ejerzan la tutoría en el alojamiento, e intercambien la información pertinente con la Dirección del albergue, así como la realización de proyectos y programas educativos y la organización de actividades comunes y de ocio.
- c) Con base en el presupuesto presentado por INTURJOVEN y para compensar los costes que asume esta empresa para la consecución del objeto del convenio, se han estimado los siguientes importes por anualidades:

Anualidad 2025: 231.330,60 €  
 Anualidad 2026: 211.582,80 €

Esta cantidad podrá reajustarse a la baja en función de las desviaciones que pudiera sufrir la residencia durante el curso escolar.

Antes de aportar cualquier cantidad a INTURJOVEN será necesaria la emisión de un certificado de conformidad de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación en Cádiz, que habrá de ser emitido con carácter previo.

d) Competencias y responsabilidades del personal de la Residencia Escolar. El personal de la residencia escolar desempeñará sus funciones conforme a la normativa vigente, asumiendo las siguientes competencias y responsabilidades:

- Director: Ostenta la representación oficial de la residencia, dirige y coordina todas sus actividades, gestiona el presupuesto y el personal adscrito, vela por el cumplimiento de la normativa aplicable y supervisa el adecuado funcionamiento del centro.
- Administrador-Secretario: Gestiona los recursos económicos, elabora y actualiza el inventario de la residencia, supervisa el mantenimiento de las instalaciones y se encarga de la contabilidad y la documentación oficial.
- Educadores de Ocio: Organizan y desarrollan actividades de estudio y ocio para los residentes, garantizando su adecuada integración en la vida de la residencia y prestando atención a sus necesidades dentro del horario establecido.
- Cuidadores: Se encargan de la custodia y asistencia de los residentes durante su estancia en la residencia, incluidas las horas nocturnas, asegurando su bienestar y el cumplimiento de las normas establecidas.
- Personal de Administración y Servicios: Desarrolla sus funciones conforme a la normativa laboral vigente, prestando apoyo a la operatividad y mantenimiento del centro.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 7/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 7/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE INTURJOVEN**

Son obligaciones de INTURJOVEN, las siguientes:

- a) Ofrecer las instalaciones de su albergue de Jerez de la Frontera durante el curso escolar para el alojamiento y la manutención de los 54 estudiantes de la Residencia Escolar Rancho de Colores, durante el período de vigencia del presente convenio, desde el lunes con servicio de almuerzo hasta el viernes con servicio de almuerzo.
- b) La Dirección del albergue realizará un seguimiento permanente de las necesidades del alumnado en todo lo relacionado con su estancia, en coordinación con los diferentes equipos de trabajo de los departamentos de pisos, cocina y recepción.
- c) Dar prioridad a las reservas del alumnado de la Residencia Escolar Rancho de Colores frente a las potenciales reservas de otro tipo de residente.
- d) Poner a disposición del alumnado de la Residencia Escolar Rancho de Colores con carácter exclusivo dos salas de estudio y reuniones con conexión a Internet, pistas e instalaciones deportivas, etc. Poner a disposición del equipo directivo y educadores una sala para la realización de sus funciones cuando sea necesario y dos habitaciones para la pernocta de personal que presta sus servicios en horario nocturno. Asimismo, INTURJOVEN se compromete a asegurar una disponibilidad de habitaciones en un mismo espacio físico cercano entre ellas y el uso de las zonas comunes junto al resto de alojados.
- e) INTURJOVEN practicará liquidaciones mensuales para compensar los costes generados por asistencia del alumnado de la residencia escolar.
- f) La Dirección del albergue se compromete a elaborar unos menús equilibrados, que fomente los hábitos saludables en materia de alimentación. Se trata de un menú basado en una alimentación tipo dieta mediterránea, que incluya todos los grupos de alimentos, con una base vegetal importante: frutas, verduras, legumbres, frutos secos, aceite de oliva virgen extra, cereales, carne, pescado, huevos, lácteos y agua como bebida principal. Se incluirá desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- g) El personal de INTURJOVEN asumirá las siguientes competencias y responsabilidades:
  - Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones. Realizar tareas de limpieza, higienización y mantenimiento de las instalaciones, garantizando un entorno seguro, ordenado y en óptimas condiciones para los usuarios.
  - Funcionamiento de Instalaciones y Equipos. Velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, ejecutando labores de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar fallos y asegurar la continuidad de los servicios.
  - Preparación y Servicio de Alimentos y Bebidas. Encargarse de la preparación y servicio de alimentos y bebidas, cumpliendo estrictamente con las normas de higiene, seguridad alimentaria y estándares de calidad establecidos.

**CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión para el Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio y de las obligaciones de las partes firmantes, integrada por cuatro miembros:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/13	



- Una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Cádiz, o persona en quien delegue y que contará con el voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones.
- Una Secretaría, que estará desempeñada por una persona en representación de INTURJOVEN, quien dará fe de los acuerdos que en el seno de la Comisión se produzcan.
- Dos Vocales, uno en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y otro en representación de INTURJOVEN.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el ámbito del mismo.
2. Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
3. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.
4. Colaborar y aportar sugerencias a cuantas normativas y directrices sean promovidas por la Administración y otras instituciones en el campo de sus competencias.
5. Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes por parte de los máximos representantes en la materia de ambas Instituciones, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este Convenio.

Dicha comisión se reunirá cuantas veces resulten necesarias durante la vigencia del Convenio para la coordinación de las actuaciones derivadas del mismo y levantará Acta de todos los acuerdos adoptados.

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título IV de la Ley 8/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

**QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

No se prevé ningún régimen especial de modificación del Convenio por lo que, de acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Dicho acuerdo deberá adoptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia.

**SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El Convenio extenderá su duración desde el inicio del tercer trimestre del curso 2024/25 hasta la finalización del curso escolar 2025/26, con posibilidad de prórroga por un curso académico adicional, previa conformidad expresa de las partes.

Cualquier modificación del presente convenio se articulará a través de Adenda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 9/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 9/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



**SÉPTIMA.- PERSONAL**

La firma de este Convenio no supone ninguna alteración ni modificación del vínculo funcionarial, laboral o de cualquier otro tipo existente entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las personas designadas por ésta para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Convenio, el cual permanecerá inalterado en cuanto a su naturaleza, duración y características. Del mismo modo, tampoco supone ninguna alteración del vínculo jurídico existente entre la empresa INTURJOVEN, S.A. y el personal de la misma que preste sus servicios profesionales en las instalaciones del albergue juvenil de Jerez de la Frontera.

El personal designado por cualquiera de las partes para cumplir con el objeto y los compromisos recogidos en el presente convenio, no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la otra parte firmante del presente convenio. El personal quedará en todo momento bajo la dependencia orgánica y funcional y bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad que lo haya designado o nombrado, debiendo seguir las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de la misma. La otra parte quedará al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo, que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La consejería competente en materia de educación será la responsable del tratamiento de los datos e INTURJOVEN actuará como encargada del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad del registro y control de usuarios que accedan al albergue, necesario para el cumplimiento de la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como para la adecuada prestación de los servicios de alojamiento y manutención objeto del presente convenio al alumnado de la Residencia Escolar en cuestión, al equipo directivo y educadores y educadoras que ejerzan la tutoría en el alojamiento y al personal de la misma que presta sus servicios en horario nocturno.

La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la estancia de las referidas personas en el albergue. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, así como los estrictamente necesarios para la adecuada prestación de los servicios prestados por el albergue. Las categorías de datos interesados titulares de los datos son el alumnado y el personal de la Residencia que haga uso de las instalaciones del albergue. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 10/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 10/13	

Es copia auténtica de documento electrónico

Se estipula, en particular, que el encargado:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- f) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) Suprimirá o devolverá, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- i) En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5, de la mencionada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 11/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 11/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

**NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto, así como cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en las estipulaciones segunda y tercera del presente Convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerir el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes. Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, incluyendo los gastos judiciales o extrajudiciales, con el límite del 50% del precio total del importe a aportar por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previsto en la estipulación segunda.

Cualquier cambio o modificación del proyecto habrá de ser previamente comunicado a la otra parte, que se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente Convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad con los cambios o modificaciones señaladas.

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

**DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los Convenios, en especial a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente Convenio se someterá a la Comisión de Seguimiento establecida en la estipulación cuarta. En caso de que las discrepancias no puedan resolverse por esta Comisión, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para su resolución, dada la naturaleza de la relación entre las partes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 12/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 12/13	

Es copia auténtica de documento electrónico



**UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda notificación, requerimiento, acuerdo, consentimiento, aceptación, aprobación o comunicación deberá realizarse por escrito y por medios electrónicos.

Dando muestra de su conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTURJOVEN

D<sup>a</sup>. María del Carmen Castillo Mena

D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 13/13	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	21/04/2025	
VERIFICACIÓN	<input type="text"/>	PÁG. 13/13	

Es copia auténtica de documento electrónico